



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4683

Sancionada: 11/08/2011

Promulgada: 16/08/2011 - Decreto: 1064/2011

Boletín Oficial: 22/08/2011 - Nú: 4961

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 4° bis de la ley C n° 4416, el siguiente texto:

“**Artículo 4° bis.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del organismo que designe como Subejecutor del Programa, a tomar créditos provenientes de dicho programa por un total de hasta la suma de dólares estadounidenses veinticinco millones (U\$S 25.000.000)”.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*